

FERNÁNDEZ PONS, X., ABEGÓN NOVELLA, M. y CAMPINS ERITJA, M. (Dirs.), *Cambio climático, biodiversidad y salud pública global en el Derecho Internacional: de la fragmentación a la integración sistémica*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, 440 pp.

El crecimiento exponencial del Derecho internacional desde la perspectiva de su contenido sustantivo ha tenido entre sus consecuencias el planteamiento de un riesgo de fragmentación del mismo en distintos sub-ordenamientos que ha sido advertido por la doctrina y ha merecido atención por parte de la Comisión de Derecho Internacional. Ese riesgo resulta entre otros factores del hecho de que los distintos ámbitos materiales cubiertos por el ordenamiento jurídico internacional no se conforman en la práctica como compartimentos estancos, sino que constituyen distintos planos de una misma realidad interdependiente. En consecuencia, su enfoque fragmentado desaprovecha la oportunidad de establecer sinergias entre la acción desarrollada en cada uno de esos ámbitos, aprovechando los posibles avances que pudieran registrarse en unos para progresar en el desarrollo de otros. O, lo que es incluso peor, genera respuestas desde el Derecho a los problemas existentes en un ámbito determinado que pueden dificultar el logro de los objetivos pretendidos en otros ámbitos.

La reacción frente a ese riesgo pasa de forma necesaria por un enfoque integrador, que tenga en cuenta las profundas interdependencias existentes entre los diversos planos de actividad sobre los que se proyecta el Derecho internacional. El libro que es objeto de esta reseña es un muy buen ejemplo de ese enfoque integrador, abordando a lo largo de sus más de 400 páginas, y bajo la dirección de los profesores de la Universidad de Barcelona Xavier Fernández Pons, Marta Abegón Novella y Mar Campins Eritja, los nexos que se establecen entre tres ámbitos cuya imbricación parece difícilmente discutible desde el punto de vista de la ciencia, pero que, como los propios directores advierten en el inicio de su introducción, han venido siendo abordados desde el Derecho internacional con una notable fragmentación. Esos ámbitos son el cambio climático, la protección de la biodiversidad y la salud pública, cuya trascendencia no debería necesitar ninguna justificación, pero en caso de que así fuera basta con recordar la todavía reciente pandemia de la COVID 19, de la que tan solo han transcurrido cinco años.

Como se decía, a lo largo de sus más de 400 páginas el libro aborda distintas interacciones entre esos tres sectores en cuanto a su atención por el Derecho internacional, prestando atención tanto al plano normativo como al institucional, ambos obviamente interrelacionados. Y ello de la mano de un amplio grupo de especialistas de reconocida competencia en los distintos aspectos abordados. El libro recoge once estudios además de una introducción y lo que los directores denominan unas consideraciones conclusivas que, a modo de síntesis, ponen el acento en el enfoque integrador seguido en las distintas contribuciones en relación con el estudio de las interacciones existentes entre los tres ámbitos señalados.

Llevar a cabo un comentario mínimamente ajustado al contenido de un trabajo científico de esta extensión y profundidad puede considerarse difícil si no arriesgado, por lo que lo que a continuación se va a señalar no son sino unas breves referencias de los distintos estudios que lo conforman, con el objetivo de permitir al lector hacerse una idea, siquiera sea aproximada de lo que este libro ofrece. Todo ello con el objetivo final de invitarlo, e incluso incitarlo, a su

lectura, que desde luego recomiendo para todos aquellos cuya actividad investigadora toca los ámbitos abordados, y por extensión para cualquiera con interés en el Derecho internacional.

Tras la introducción antes apuntada, el libro comienza con el estudio de la profesora Stephanie Switzer, de la Universidad de Strathclyde, en el que el análisis de la relación entre los tres ámbitos de acción pone el acento en la identificación de ángulos muertos y fallas en el tratamiento de la misma. En ese sentido la profesora advierte del retraso que se percibe a nivel procedimental en el plano internacional para adecuarse a la profunda interacción, por otra parte bien conocida, que existe entre la salud pública y las condiciones ambientales, en el contexto de las cuales la biodiversidad y el clima se sitúan en lugar preferente. En este sentido la autora viene a advertir del carácter reciente de la puesta en marcha de mecanismos de cooperación formal entre la estructura institucional del Convenio sobre la diversidad biológica o de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, en particular sus respectivas Conferencias de las Partes, y la Organización Mundial de la Salud.

A continuación, una de las directoras del libro, la profesora Mar Campins Eritja, aborda un concepto que se presenta como instrumento indispensable para ese enfoque integrado como es el de la resiliencia climática. A lo largo de su estudio la profesora Campins aborda la concreción, en la medida de lo posible, de una noción compleja, que tiene una clara naturaleza interdisciplinar pero cuya precisión es importante a los efectos de su abordaje desde la perspectiva del Derecho y en particular del Derecho de la Unión Europea. La conexión de ese concepto con un enfoque integrado de los tres ámbitos objeto de estudio en este libro resulta de que los progresos en la vía del reforzamiento de la resiliencia climática, que se relaciona con la idea de vulnerabilidad de las sociedades respecto a los impactos del cambio climático, comportan necesariamente avances en los planos de la protección de la biodiversidad y la promoción de la salud pública.

El tercer estudio corresponde a otro de los directores del libro, el profesor Xavier Fernández Pons, que dirige la lente a un aspecto particular de ese enfoque integrado como es el de la deforestación, cuyo impacto en el cambio climático y la pérdida de biodiversidad y por extensión en la salud global resulta evidente. El profesor Fernández Pons se centra en uno de los desarrollos legislativos más recientes como es el Reglamento (UE) 2023/1115, sobre productos libres de deforestación, con el que la Unión Europea trata de reducir su contribución al agravamiento de la situación en los tres ámbitos apuntados, pero que no está exento de aspectos controvertidos desde la perspectiva jurídica. A ese respecto se destaca la posible incompatibilidad que pueda existir entre la prohibición de importar y exportar materias primas y productos vinculados a esa práctica de la deforestación y las reglas de la Organización Mundial del Comercio.

En el siguiente estudio la tercera directora del libro, la profesora Marta Abegón Novella, focaliza su análisis en el Derecho del Mar, prestando atención al último texto normativo internacional en ese sector como es el Acuerdo sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El objetivo de este estudio es analizar el grado de reconocimiento que en este tratado se hace del nexo existente entre cambio climático, pérdida de biodiversidad marina y protección de la salud humana. A modo de breve referencia a este respecto puede apuntarse cómo la profesora Abegón destaca el contraste entre las escasas referencias existentes en ese Acuerdo a los nexos entre las tres

cuestiones que constituyen el objeto de atención de este libro y su potencial, que califica como nada desdeñable, en relación con la gobernanza holística de las mismas, apuntando a su aplicación como cuestión clave para que ese texto desarrolle todo ese potencial.

Por parte el profesor Xavier Pons Rafols, también de la Universidad de Barcelona, se centra en un fenómeno que se configura como un test privilegiado de la interacción entre los ámbitos señalados, como es el de la resistencia antimicrobiana, que él mismo comienza describiendo como una de las mayores y más complejas amenazas a las que se enfrenta la Humanidad en estas primeras etapas del siglo XXI. El estudio, tras exponer las causas y consecuencias de este fenómeno, aborda el estado de un eventual enfoque integrado del mismo desde los distintos organismos internacionales cuya competencia se proyecta sobre los ámbitos objeto de atención en este libro. Entre las conclusiones a las que llega el profesor Pons puede destacarse desde la perspectiva del Derecho internacional la advertencia relativa a la inexistencia de un instrumento jurídico vinculante que permita afrontar una amenaza de tanta gravedad.

El siguiente estudio, que corresponde al profesor Pol Pallàs Secall, igualmente de la Universidad de Barcelona, identifica los cursos de agua internacionales como marco privilegiado para un enfoque integrado que permita atender al objetivo del desarrollo sostenible de esos recursos, y por tanto a su protección frente a los impactos del cambio climático y la pérdida de la biodiversidad, y por extensión contribuya a la protección de la salud humana. El estudio presta atención a los distintos estratos de este sector del Derecho internacional, lo que resulta obligado a la vista del relativismo que lo preside; es decir tanto los textos de alcance general, como la Convención sobre el Derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y el Convenio sobre protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales, como los distintos Acuerdos de curso de agua. Y termina con una conclusión decepcionante pero que debe incitar a la revisión del régimen jurídico de estos recursos compartidos, al advertir de la consideración de la salud humana, por regla general, como un aspecto secundario en el contexto de dicho régimen.

El profesor Luis Enrique Rodríguez-Rivera, de la Universidad de Puerto Rico, aborda los nexos entre cambio climático, biodiversidad y salud humana con un enfoque geográfico, centrandolo su análisis en la región del Caribe, que es un marco territorial privilegiado para ese análisis a la vista de factores como su exposición a los impactos del cambio climático o su relevancia en el plano de la biodiversidad. En su estudio el profesor Rodríguez-Rivera concluye que la opción por respuestas ineficaces para reaccionar contra esas amenazas es consecuencia, entre otras razones, de una respuesta internacional fragmentada, que se une a la insuficiencia de recursos e infraestructura de los Estados de la región para actuar al respecto. No obstante, su estudio destaca la existencia de oportunidades para avanzar por el buen camino en relación con la adopción de enfoques integrados, subrayando el papel de liderazgo asumido por la sociedad civil, que ha permitido colmar algunos de los vacíos dejados por la acción gubernamental.

Por su parte, la profesora Teresa Fajardo del Castillo, de la Universidad de Granada, centra su estudio en el nexo existente entre la protección de la biodiversidad y la salud humana, focalizando su análisis en la aportación que al respecto de un enfoque integrado de esos ámbitos puede resultar del marco jurídico internacional del comercio de especies, en particular la Con-

vención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. El estudio analiza los desarrollos más recientes tanto en el plano internacional, con especial atención al ámbito europeo, como en el nacional, poniendo el acento en la trascendencia de esta cuestión desde la perspectiva de un enfoque integrado de los ámbitos apuntados a lo largo del libro, tal como puso de manifiesto de forma evidente la pandemia de la COVID 19. A este respecto la profesora Fajardo recuerda el potencial de transmisión de zoonosis que resulta tanto del tráfico ilegal de animales salvajes como de su consumo por seres humanos.

La profesora Marcia Rodrigues Bertoldi, de la Universidad Federal de Pelotas, destaca en su estudio el potencial de los saberes de las comunidades tradicionales para hacer frente a la pérdida de biodiversidad y se refiere al necesario diálogo de los mismos con la ciencia para encontrar respuestas en relación con la crisis que atravesamos en los tres sectores apuntados, cambio climático, biodiversidad y salud global. La profesora Rodrigues recuerda la contribución que esos saberes de las comunidades que viven en el seno de la naturaleza pueden realizar tanto a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad como al empleo medicinal, nutricional o biotecnológico de los recursos genéticos y extractos bioquímicos de las especies vegetales, animales y microbianas. El estudio aborda asimismo los presupuestos jurídicos en el plano internacional para un acceso legítimo a esos saberes de las comunidades tradicionales, haciendo hincapié en aspectos como la participación justa y equitativa en los beneficios o el previo consentimiento fundamentado de las comunidades tradicionales y el papel que debe corresponderles en la gestión de los mismos.

Los dos últimos estudios añaden un elemento nuevo al nexo entre cambio climático, diversidad biológica y salud humana, como es el de los derechos humanos, o cuando menos lo refuerzan y abordan de forma explícita, más allá de lo que pudiera deducirse implícitamente en el contexto de cada uno de esos sectores. Ambas contribuciones ponen el foco en los marcos regionales europeo y americano de protección de los derechos humanos, planteando expectativas acerca de cómo los Jueces regionales de derechos humanos pueden contribuir a la reacción frente a la amenaza que se cierne sobre los tres ámbitos apuntados. El primero de esos dos estudios es el que corresponde al profesor Jaume Saura Estapà, de la Universidad de Barcelona, que aborda de manera crítica el alcance del fenómeno de la litigación climática en el sistema de la Convención de Roma de 1950 desde la perspectiva de su contribución a la mejora de la protección del medio ambiente y especialmente de la reacción adecuada por parte de los Estados frente al cambio climático, con las evidentes consecuencias que de ello se derivan para la protección de la biodiversidad y la salud humana. No obstante, el estudio no se limita al Tribunal de Estrasburgo, sino que incluye un análisis comparativo con la acción que en este mismo plano se desarrolla en otros organismos internacionales de protección de los derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos o el Comité de Derechos del Niño. En todo caso el núcleo del análisis son los pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de abril de 2024, y en particular su sentencia en el asunto *Verein KlimaSeniorinnen*, que en opinión del profesor Saura puede ser considerada como un triunfo para al objetivo de la mitigación del cambio climático, pero no para el propio sistema europeo de protección de los derechos humanos. Esa afirmación se apoya en el riesgo que este desarrollo de la litigación climática representa para ese sistema en la medida en que se le identifique como una solución para suplir la ausencia de otras vías procesales para alcanzar objetivos, como la lucha contra el

cambio climático, que por muy legítimos que sean, de lo que caben pocas dudas, trascienden al plano estricto de la protección de derechos. La amenaza que eso supone se concreta, y no es desde luego un aspecto trivial, en la posible desafección que eso puede generar en los Estados Parte respecto del sistema de la Convención de Roma.

En el segundo de estos estudios centrados en los sistemas regionales de protección de los derechos humanos el Doctor Gastón Medici-Colombo, Investigador Postdoctoral “Juan de la Cierva” de la Universidad de Barcelona, fija la mirada en el sistema regional americano para abordar las sinergias e impactos recíprocos que pueden establecerse entre éste y el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). El estudio aborda también esos impactos recíprocos en el plano nacional, apuntando por ejemplo al que cada uno de esos sistemas tendrá sobre el otro por medio de la obligación de toma en consideración por los Jueces nacionales de los estándares fijados en cada uno de esos marcos a la hora de interpretar el alcance de los derechos consagrados en el otro. En ese sentido, el Doctor Medici-Colombo afirma el efecto positivo de las sinergias entre ambos sistemas tanto para el impulso de la democracia ambiental en la región como para el cumplimiento del Derecho internacional ambiental, a la vista de su potencial para reforzar, profundizar y expandir los derechos consagrados en los textos de ambos sistemas.

El libro se cierra con las consideraciones conclusivas realizadas por los tres directores, a las que ya se hizo referencia, conformando una lectura de notable interés para cualquier especialista en los sectores sobre los que se proyectan las distintas contribuciones. Pero además, a la vista de su condición de ejemplo de cómo proceder al estudio desde el Derecho, y especialmente desde el Derecho internacional, de cuestiones interrelacionadas en la realidad sobre la base de una integración sistémica, la lectura de este libro resulta conveniente para cualquier especialista en Derecho internacional, sirviendo de modelo a seguir para eludir aproximaciones fragmentadas. Por otra parte, a la reconocida solvencia de los especialistas autores de los distintos estudios, que se vuelve a poner de manifiesto al abordar el contenido de cada uno de ellos, se suma la adecuada labor de dirección de los tres profesores que asumen esa función para poner en nuestras manos una aportación de relevancia de la doctrina internacionalista.

Sergio Salinas Alcega
Universidad de Zaragoza

